

## ACUERDO REGIONAL N° 052-2012-GRJ/CR.

### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Junín, en Sesión de Ordinaria celebrada a los 07 días del mes de febrero de 2012, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 22), artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado para el desarrollo de su vida, lo cual ha sido ratificado por el artículo I del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611;

Que, el literal a) del artículo 53° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que son funciones del Gobierno Regional formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales;

Que, el Consejero Ginés Barrios Alderete, realiza un pedido verbal para que el Consejo Regional se pronuncie en relación a la defensa del agua que tiene directa implicancia en la Región Cajamarca en razón a las actividades mineras; la Secretaria Ejecutiva del Consejo Regional manifiesta que se debe establecer a los responsables de la formulación del Pronunciamiento y si este será publicado; el Consejero Delegado, propone que el tema pase a las Comisiones Permanentes de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y de Derechos Humanos la Mujer y la Familia; el Consejero Ginés Barrios Alderete propone que la propuesta de pronunciamiento sea presentada la próxima Sesión Ordinaria del Consejo Regional y sea publicado en un cuarto de página del diario oficial "El Peruano" y en el diario de las publicaciones judiciales de la Región;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 036-2011-GR.CAJ-CR, el Gobierno Regional de Cajamarca declara de Interés Público Regional la conservación, protección e intangibilidad de las cabeceras de cuenca en toda la jurisdicción de la Región Cajamarca, en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo sostenible; declara inviable la ejecución del proyecto "CONGA" en las cabeceras donde se ubican las lagunas (...);

Que, la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, regula el uso y gestión de los recursos hídricos. Comprende el agua superficial, subterránea, continental y los bienes asociados a esta. Se extiende al agua marítima y atmosférica en lo que resulte aplicable; en el numeral 5) del Artículo Preliminar III, prescribe el principio de respeto de los usos del agua por las comunidades campesinas y comunidades nativas, señalando que el Estado respeta los usos y costumbres de las comunidades campesinas y comunidades nativas, así como su derecho de utilizar las aguas, que discurren por sus tierras, en tanto no se oponga a la Ley. Promueve el conocimiento y tecnología ancestral del agua;

Que, el artículo 1° de la norma acotada prescribe que el agua es un recurso natural renovable, indispensable para la vida, vulnerable y estratégico para el desarrollo sostenible, el mantenimiento de los sistemas y ciclos naturales que la sustentan, y la seguridad de la Nación; y en su artículo 2° estipula que el agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible, es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional Junín;

El Consejo Regional con el voto **UNÁNIME** de sus miembros:

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR** a las Comisiones Permanentes de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y de Derechos Humanos, la Mujer y la Familia, la formulación del Pronunciamiento del



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**  
**CONSEJO REGIONAL**



Consejo Regional en defensa del agua; el mismo que será presentado al Consejo Regional la próxima Sesión Ordinaria para su debate y aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional la publicación del Pronunciamiento aprobado mediante Acuerdo Regional en el diario oficial "El Peruano" y en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la capital de la Región.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**